



COMUNICACIÓN "A" 3627

05/06/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 378

Punto 5. Comunicación "A" 3471.  
Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto reemplazar el punto 5 de la Comunicación A 3471 por el siguiente:

"5. Las transferencias al exterior del sector privado no financiero, sector financiero y de empresas públicas que no dependan presupuestariamente de su respectiva Administración, por servicios de capital de préstamos financieros y utilidades y dividendos, que se realicen hasta el 12.8.02, requerirán la previa conformidad del Banco Central cualquiera sea la forma de pago. Este requisito no será necesario cuando la obligación del sector privado corresponda a:

- a) deudas con Organismos Internacionales,
- b) deudas con bancos participantes en la financiación de proyectos de inversión cofinanciados por Organismos Internacionales,
- c) deudas con agencias oficiales de crédito y compañías de seguros de crédito a la exportación que sean miembros de la International Union of Credit and Investment Insurers (Unión de Berna), o garantizadas por las mismas,
- d) deudas con Organismos Multilaterales de Crédito con participación accionaria del Gobierno Nacional a través del Banco Central o de bancos oficiales nacionales o garantizadas por los mismos, y
- e) deudas con otros Organismos Multilaterales de Crédito con acuerdos celebrados que incluyan cláusulas de tratamiento en condiciones no menos favorables que las aplicadas en relación al organismo financiero multilateral acreedor más favorecido; o garantizadas por dichos Organismos.

El Banco Central establecerá el régimen informativo por el cual se cursarán los pedidos de conformidad."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones